

Si el número de plazas lo permitiese, podrían concurrir también los Médicos que presten servicios en Colegios Reconocidos Superiores.

La presentación de instancias finalizará el día 30 de junio. Madrid, 6 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Villaiba (Lugo).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de seis viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Villaiba (Lugo), adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, avenida de José Antonio, 31, Ponferrada (León).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, avenida José Antonio, 31, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 2.809.962,85 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 182.542,84, a que asciende la baja del 6,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 2.992.505,69 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 2.908.344,57 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 28.935,80 pesetas; honorarios de dirección, 28.935,80 pesetas; desplazamiento del Arquitecto, 14.467,90 pesetas; Aparejador, 17.361,48 pesetas, y desplazamiento, 8.660,74 pesetas, y contratista, 2.809.962,85 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Colegio Nacional de 22 unidades escolares y 23 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Colegio nacional de 22 unidades escolares y 23 viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, con domicilio en la calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 12.047.066,69 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.209.816,96 pesetas a que asciende la baja del 15,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 14.256.883,65 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 12.415.312,40 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 77.349,67 pesetas; honorarios de dirección, 121.206,69 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 60.603,34 pesetas; Aparejador, 72.724,01 pesetas; desplazamiento, 36.362 pesetas, y contratista, 12.047.066,69 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Colegio Nacional de 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en Beluso, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra).

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de febrero de 1969, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 de febrero del citado año, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción del Colegio Nacional de 14 secciones y 15 viviendas para Maestros en Beluso, Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Cascallar, calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Alfonso García Cascallar, con domicilio en la calle Rubianes, Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la cantidad líquida de 7.975.660,11 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.462.990,90 pesetas, a que asciende la baja del 15,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 9.438.651,01 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1969 en 8.256.805,61 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 69.281,24 pesetas; honorarios de dirección, 87.897,32 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 43.948,66 pesetas; Aparejador, 52.738,39 pesetas; desplazamiento, 26.369,19 pesetas, y contratista, 7.975.660,11 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo VI, artículo 61, concepto 611, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1167/1969, de 6 de junio, por el que se declara a «Explotación de Minas y Terreras, S. A.» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno, necesaria para la continuidad de la explotación de escombreras, para su ulterior tratamiento, sitas en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

La Entidad «Explotación de Minas y Terreras, S. A.», ha solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la adquisición de una parcela de terreno necesaria para la continuidad de su industria de explotación de escombreras, para su ulterior tratamiento, sitas en el término municipal de Linares, de la provincia de Jaén.

La posibilidad de conceder el beneficio de expropiación forzosa a establecimientos de beneficio está reconocida en los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cinco de la Ley de Minas y en el artículo ciento cincuenta y ocho, en relación con el ciento cincuenta y seis de su Reglamento, y establecida genéricamente la posibilidad de obtener los beneficios que se solicitan, por aplicación de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, pueden concretarse en favor de la Entidad «Explotación de Minas y Terreras, S. A.»

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Explotación de Minas y Terreras, S. A.», titular de arrendamiento de escombreras para su ulterior tratamiento, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir una parcela de terreno precisa para depósito de estériles del lavadero de flotación «Chaves».

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Explotación de Minas y Terreras, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto, y permitirá a la actual